

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, por medio de la Resolución de Superintendencia N° 00001-2024-SUCAMEC de fecha 03 de enero de 2024, se designa temporalmente al señor Roody Willver Cáceres Torres, en el cargo público de confianza de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC, hasta que se designe al titular;

Que, se ha estimado conveniente dar por concluida la designación temporal a que refiere el párrafo precedente; y, en consecuencia, designar al funcionario que ejercerá el referido cargo;

Que, a través del Informe N° 00003-2024-SUCAMEC-OGRH de fecha 03 de enero de 2024, la Oficina General de Recursos Humanos concluye que, evaluada la propuesta del Despacho de la Superintendencia Nacional; la señora Patricia Esther Valenzuela Alejo, cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la Idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción; y, en el Manual de Clasificador de Cargo de la SUCAMEC, para ser designada como Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos conforme a las funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerenta General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal del señor Roody Willver Cáceres Torres, en el cargo público de confianza de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Patricia Esther Valenzuela Alejo, a partir del 05 de enero del 2024, en el cargo público de confianza de Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC, para los fines pertinentes; y a las Gerencias, Oficinas y Organos Desconcentrados para conocimiento.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA
Superintendente Nacional

2250214-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Modifican el Reglamento que establece el régimen de notificaciones de los actos administrativos emitidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000004-2024-MIGRACIONES

Breña, 3 de enero del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000163-2023-UGD-MIGRACIONES de la Unidad de Gestión Documental; el Acta N° 03-2023- EQUIPO DE TRABAJO - ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE NOTIFICACIONES, el Memorando N° 004234-2023-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000200-2023-UMGC-MIGRACIONES de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, el Informe N° 000771-2023-OAJ -MIGRACIONES, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior; señalando en su artículo 2° que, MIGRACIONES tiene competencia de alcance nacional en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza, coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los puestos de control migratorio o fronterizo del país, para su adecuado funcionamiento;

Que, con Resolución de Superintendencia N° 000155-2018-MIGRACIONES, se aprueba el Reglamento que establece el régimen de notificaciones de los actos administrativos emitidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones y sus anexos;

Que, el Texto único de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, precisa en el numeral 20.4 del artículo 20° que, el administrado interesado o afectado por el acto que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente puede ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Para este caso no es de aplicación el orden de prelación dispuesto en el numeral 20.1 del artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, según el artículo 212 del referido TUO de Ley N° 27444, se permite rectificar los errores materiales o aritméticos, cautelando que las rectificaciones adopten las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con Memorando Múltiple N° 000138-2023-GG-MIGRACIONES, la Gerencia General; en el marco de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, se conformó el Equipo de Trabajo para la Actualización de la Resolución de Superintendencia N° 155-2018-MIGRACIONES, Reglamento que establece el régimen de notificaciones de los actos administrativos emitidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Que, mediante Informe N° 000163-2023-UGD-MIGRACIONES, la Unidad de Gestión Documental, cuya jefatura ejerce la Secretaría Técnica del Equipo de Trabajo conformado para la Actualización de la Resolución de Superintendencia N° 155-2018-MIGRACIONES, da cuenta de las acciones realizadas y de los acuerdos adoptados por el referido Equipo, los que formalmente se encuentran descritos en el Acta N° 03-2023- EQUIPO DE TRABAJO - ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE NOTIFICACIONES;

Que, en la citada Acta N° 03-2023, se expresa el acuerdo del Equipo de Trabajo de proponer la actualización de la Resolución de Superintendencia N° 155-2018-MIGRACIONES, modificando los artículos 8, 35, 39, 41, 42 y 43 del Reglamento que establece el régimen de notificaciones de los actos administrativos emitidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones. Asimismo, el Equipo de Trabajo aprobó dejar sin efecto el artículo 37 y asignar dicho número al "Artículo 38.- Obligaciones del administrado", dada la existencia de dos artículos con el número 38;

Que, mediante Memorando N° 004234-2023-OPP-MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto traslada el Informe N° 00200-2023-UMGC-MIGRACIONES, en el que, entre otros, se informa sobre la viabilidad de actualización del "Reglamento que establece el régimen de notificaciones de los actos administrativos emitidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones";

Que, mediante el Informe N° 000771-2023-OAJ/MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que jurídicamente es viable la emisión de la Resolución de Superintendencia por la cual se modifique la Resolución de Superintendencia N° 000155-2018-MIGRACIONES, que aprobó el Reglamento que establece el régimen de notificaciones de los actos administrativos emitidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones, en atención a la propuesta formulada por el Equipo de Trabajo conformado para la actualización del indicado reglamento;

Que, el numeral i) del artículo 11 del Texto Único Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como parte de las funciones del Despacho de el/la Superintendencia Nacional el emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 10 del referido documento en el que se prescribe que el Despacho de el/la Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Estando a lo propuesto y contando con el visto de la Gerencia General, de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Gestión Documental; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020- MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 8, 35, 39, 41, 42 y 43 del Reglamento que establece el régimen de notificaciones de los actos administrativos emitidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Modificar los artículos 8, 35, 39, 41, 42 y 43 del Reglamento que establece el régimen de notificaciones de los actos administrativos emitidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000155-2018-MIGRACIONES, conforme a lo siguiente:

"Artículo 8.- Modalidades de notificación

8.1 Las notificaciones de los actos administrativos que emita MIGRACIONES deben realizarse de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

8.2. MIGRACIONES prioriza las notificaciones por vía electrónica, para mejorar las posibilidades de participación de los administrados."

"Artículo 35. Ámbito de aplicación

(...)

a) Los órganos y unidades orgánicas de MIGRACIONES que intervienen o participan en procedimientos administrativos, de oficio o instancia de parte, tramitados ante la entidad.

(...)"

"Artículo 39.- Archivo de la constancia de notificación electrónica

Los órganos y unidades orgánicas de MIGRACIONES archivarán las constancias de notificación electrónica en el expediente correspondiente que tramiten."

"Artículo 41 Información requerida al momento de la autorización

41.1. Al momento del otorgamiento de la autorización a que hace referencia el artículo precedente, el administrado deberá consignar en el "Formulario de Notificación Electrónica de MIGRACIONES" u otro documento emitido en cualquier etapa del procedimiento administrativo, una dirección válida de correo electrónico

(...)"

"Artículo 42.- De la realización de la notificación electrónica tradicional

La remisión del acto administrativo a la dirección electrónica señalada por el administrado, será efectuada de acuerdo a lo que dispone la normativa vigente, aplicable a esta modalidad."

"Artículo 43.- Aplicabilidad de la notificación electrónica tradicional a la fecha de entrada en funcionamiento del SINE-MIGRACIONES

(...)

43.2. La disposición citada en el numeral precedente no es de aplicación a los procedimientos administrativos en los cuales el administrado autorice la notificación a través de su correo electrónico."

Artículo 2.- Deroga el artículo 37 "Inexigibilidad de cumplimiento de orden de prelación".

Derogar el artículo 37 sobre "Inexigibilidad de cumplimiento de orden de prelación" del "Reglamento que establece el régimen de notificaciones de los actos administrativos emitidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones".

Artículo 3.- Rectificar la numeración del artículo 38.- Obligaciones del administrado

Se asigna el número 37 al artículo sobre Obligaciones del administrado del Reglamento que establece el régimen de notificaciones de los actos administrativos emitidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones, conforme a lo siguiente:

"Artículo 37.- Obligaciones del administrado

Son obligaciones del administrado en el marco de la notificación electrónica:

a) Revisar periódicamente la dirección electrónica (indicada o asignada por MIGRACIONES, según corresponda) a efectos de tomar conocimiento de los actos administrativos que se le notifiquen.

b) En el caso de notificación electrónica tradicional, mantener operativos su correo electrónico a efectos de recibir alertas de mensajes de correo electrónico cada vez que se le notifique un acto administrativo al domicilio electrónico.

c) En el caso de empleo del SINE-MIGRACIONES, mantener la confidencialidad del nombre de usuario y la clave de acceso al sistema que se le asigne."

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, así como encargar a la Unidad de Imagen y Comunicación, publique la presente resolución



en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA
Superintendente

2250271-1

Designan Jefe Zonal I de la Jefatura Zonal del Callao de MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000007-2024-MIGRACIONES

Breña, 4 de enero del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000007-2024-UAP-MIGRACIONES de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 000004-2024-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos, la Hoja de Elevación N° 000006-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe Zonal I de la Jefatura Zonal del Callao de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Que, resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado cargo;

Con los vistos de la Gerencia General, las Oficinas de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor CARLOS ALBERTO SERNAQUE IPANAQUE en el cargo de confianza de Jefe Zonal I de la Jefatura Zonal del Callao de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA
Superintendente

2250272-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban Transferencia Financiera de la UNAMBA a favor de la Contraloría General de la República

UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 674-2023-R-UNAMBA

Abancay, 26 de diciembre del 2023

VISTO:

El proveído administrativo del Rector de la UNAMBA consignado con registro N° 1892-SG; solicitando aprobar la Transferencia Financiera por el monto de S/. 458,368.00 que corresponde al 2% a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República; contenido en el Oficio N° 001411-2023-CH/SGE del Secretario General de la Contraloría General de la República; Carta N° 1461-2023-UEI-UNAMBA de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Carta N° 2406-2023-DIGA-UNAMBA de la Dirección General de Administración; Informe N° 1295-2023-UPPTO/OPP-UNAMBA de la Unidad de Presupuesto; Carta N° 1828-2023-OPP-UNAMBA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Carta N° 2413-2023-DIGA-UNAMBA de la Dirección General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el Artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62.2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, por Resolución N° 007-2023-AU-UNAMBA de fecha 20 de febrero del 2023, se resuelve reconocer la Asunción del Dr. Daniel Amílcar Pinto Pagaza como Rector Interino de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; por el periodo de noventa (90) días calendario; y, Oficio N° 3345-2023-SUNEDU-02-15-02 de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, por la que se registra los datos del Dr. Daniel Amílcar Pinto Pagaza como Rector Interino a partir del 21 de mayo del 2023 hasta la realización de las elecciones de las máximas autoridades de gobierno;

Que, mediante el Oficio N° 001411-2023-CG/SGE de fecha 16 de octubre de 2023, la Contraloría General de la República del Perú en el marco al artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, solicita que se realice la transferencia financiera a favor del pliego 019- Contraloría General de la República;

Que, mediante Carta N° 2406-2023-DIGA-UNAMBA del Director General de Administración, en atención a la Carta N° 1461-2023-UEI-UNAMBA del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la creación de meta y modificación presupuestal para efectuar la transferencia financiera para el control gubernamental en cumplimiento de la Ley N°31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente donde indica que se deberá realizar la transferencia al pliego 019: Contraloría General de la República. La determinación del 2% se efectuó en base al saldo de la inversión por ejecutar con corte al 14 de setiembre del 2023, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE INGENIERA DE MINAS, SUB SEDE HAQUIRA DE LA UNAMBA con CUI N° 2234135".